

## Órgano Interno de Control

MIGUEL DE JESUS ESPEJO CRUZ en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit conforme lo establece el Decreto de fecha 07 de Marzo de 2017, emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXXI Legislatura en su artículo primero y con fundamento en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Nayarit; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 1, 2, 7, 12 en su numeral 4 del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión del Órgano Interno de Control del Instituto de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y

1

### CONSIDERANDO

Que las atribuciones de este Órgano Interno de Control, se encuentran debidamente previstas por los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con lo previsto en el artículo 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 204, 205 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y 9 fracción II, 10 fracción I de Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que la autonomía técnica de que goza el Órgano Interno de Control, debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular el o los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito de las atribuciones que ejerce y, la de gestión, respecto de las actividades o labores que desarrolla.

Que, consecuentemente, la autonomía técnica implica, no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Por ello, la capacidad para regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos de regulación y actuación, deben respetar, en todo momento, el cumplimiento de la Constitución y la Ley.

Que constituye la facultad para emitir acuerdos y lineamientos para mejor proveer en cuanto a su organización y funcionamiento y para dictar sus resoluciones, mediante la emisión de

## Órgano Interno de Control

todos los actos jurídico-administrativos y de autoridad para realizar el control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Que lo anterior, quedó debidamente dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit Electoral del Estado de Nayarit en su artículo 204, que corrobora la autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, por lo que válidamente puede establecerse que le confirió, desde la propia Ley, los atributos jurídicos de autonomía técnica y de gestión, lo que implica en términos generales, adoptar las decisiones que estime convenientes sobre su funcionamiento y resoluciones.

Que en fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado decreto administrativo mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit asume el control total de la dirección, control y vigilancia de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención de la propagación en el territorio del Estado de Nayarit.

Que en atención a dicha publicación, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit y el Consejo de la Judicatura en fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte emitieron aviso declarando inhábiles y suspendiendo la atención al público, así como a los plazos procesales del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, ello con el objeto de acatar medidas de prevención con la finalidad de evitar infecciones, minimizar el impacto del COVID-19 y salvaguardar la salud e integridad de sus servidores públicos y la población en general.

Que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte emitió Aviso informando al público en general, que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ha determinado suspender todas sus actividades a partir del dieciocho de marzo y hasta el diez de abril del año en curso, por lo que no correrá término o plazo alguno.

En ese mismo sentido, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un Comunicado de Prensa de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, mediante el cual hace

## Órgano Interno de Control

del conocimiento que se suspenden las actividades del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, determinando que durante ese periodo no se celebrarán sesiones, audiencias, ni correrán plazos procesales, de igual manera se pronunció el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que mediante sesión extraordinaria 0572020 aprobó suspender actividades del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, del 18 de Marzo de manera indefinida hasta tanto no cambie la situación sanitaria del país por el CORONAVIRUS ( COVID-19 ) estableciendo que a partir del 18 de Marzo de 2020 no se celebraran sesiones ni correrán los plazos procesales que estable la Ley de Transparencia para todos los asuntos, de igual forma no se realizaran capacitaciones, posponiendo las mismas, habilitando al personal para trabajar de manera remota desde sus hogares, privilegiando a madres y padres de familia y personas mayores de 60 años o quienes tengan una condición establecido en el artículo 311 de la Ley Federal del Trabajo

En este orden de ideas, el Órgano Interno de Control en cumplimiento de las atribuciones que le confiere los artículos 9 fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en plena concordancia a lo expuesto:

El presente Acuerdo tiene como objetivo hacer del conocimiento público que él, Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit suspende actividades a partir del 18 de marzo de 2020 de manera indefinida y en los términos que establece el pleno del Instituto Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por lo que se determina que dicha suspensión opera para cualquier promoción, tramite o recurso administrativo que sean materia de su competencia.

Que la citada suspensión de actividades incluye la suspensión de los cómputo de plazos y de presentación ante este Órgano Interno de Control de cualquier promoción, tramite o recurso administrativo, comprende los procedimientos de responsabilidades administrativas de servidores públicos que se tramitan ante este Órgano Interno de Control, así mismo la referida suspensión de cómputo de plazos aplica para todos los recurso previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Órgano Interno de Control

Además, la suspensión de actividades, cómputo de plazos y la presentación de cualquier promoción o trámite administrativo, comprende también la Investigación y tramitación de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

De igual forma, la suspensión de actividades, cómputo de plazos y la presentación de cualquier promoción o trámite administrativo comprende todo lo relativo a la presentación de declaraciones patrimoniales y conflicto de interés, actos de Entrega-Recepción y requerimientos efectuados a la Dirección de Administración.

En virtud de lo referido, tomando en consideración los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Poder Judicial del Estado de Nayarit, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, y del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit este Órgano Interno de Control determina la suspensión de actividades a partir del 18 de Marzo de manera indefinida hasta tanto no cambie la situación sanitaria del país por el CORONAVIRUS ( COVID-19 ) que dicha determinación es consiente con las recomendaciones tanto del Gobierno Federal como Estatal y se toma con el fin de prevenir una mayor propagación del virus COVID-19 (Coronavirus).

No obstante lo anterior, este Órgano Interno de Control, estará al pendiente a partir de esta fecha, para que de acuerdo a la evolución de esta situación las autoridades de salud correspondientes actualicen o modifiquen estas disposiciones conforme a sus recomendaciones, por lo que en atención a ello este Órgano Interno de Control emitirá oportunamente las decisiones pertinentes.

**Tepic, Nayarit., a 18 de Marzo 2020**

**A T E N T A M E N T E**  
**M.C.A MIGUEL DE JESUS ESPEJO CRUZ**  
**TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL**